

**RES. No.0093/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0067, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 21 de mayo de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Total de sanciones sobre Disposiciones Generales relativas al despacho de muestras sin valor comercial de beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue mediante correo electrónico.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 25 de mayo de 2018, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0067 de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se les solicitó:

Total de sanciones sobre Disposiciones Generales relativas al despacho de muestras sin valor comercial de beneficiarios de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización

V) El día 7 de junio de 2018, se obtuvo respuesta de parte de la División de Operaciones de esta Dirección General, en el cual dio la respuesta siguiente:

Se informó que en Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, en donde se tienen los siguientes procesos sancionatorios de DPA por incumplimiento de plazo de las DM's acumuladas de muestras:

[REDACTED]

Asimismo existe un caso pendiente de [REDACTED] que se le devolvió al usuario pero que también se le aplicará sanción.

A estas empresas se les suspenderá por 30 días por el incumplimiento, y en el caso de [REDACTED]

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0067 de fecha 21 de mayo de 2018, la cual se proporcionará dicha providencia electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0067 de fecha 21 de mayo de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con su respuesta ya relacionada en el considerando V.; con la información antes relacionada; **c) En caso de no estar de acuerdo** con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0067 de fecha 21 de mayo de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana